

3. Si se tratara de ofertas genéricas se remitirán, a través de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, que las valorará, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares, que cursará las instrucciones oportunas a las misiones diplomáticas y oficinas consulares españolas en los países correspondientes, para la adecuada difusión de la oferta, la recepción de la documentación, tramitación y expedición de los correspondientes visados.

4. En los casos en que la oferta sea estimada, las unidades competentes tramitarán los permisos de trabajo y residencia. Los permisos que se concedan al amparo del contingente se adaptarán a las características previstas en la normativa vigente.

5. El plazo para la presentación de las ofertas comenzará el día 27 de enero de 1999 y finalizará el día 23 de abril de 1999.

6. Para el desarrollo del presente Acuerdo, los Ministerios competentes aprobarán, con anterioridad al comienzo de la aplicación del contingente para 1999, las instrucciones con los requisitos y procedimiento adaptados a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en la normativa vigente, para alcanzar una tramitación ágil y eficaz.

Cuarto. *Grupos de trabajo.* 1.—Se constituye un grupo de trabajo, ubicado en la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, con la participación de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, de Asuntos Exteriores y del Interior, que coordinará las actuaciones de los distintos departamentos en la tramitación de las ofertas.

2. Igualmente, se deberán constituir grupos de trabajo a nivel provincial integrados por representantes de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y del Interior.

3. Los grupos de trabajo deberán mantener reuniones periódicas con las organizaciones empresariales, sindicales y no gubernamentales que colaboren en la tramitación de las ofertas.

Quinto. *Ejecución y desarrollo.*—Se autoriza a los Ministerios competentes para que adopten las medidas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, especialmente en lo que se refiere a facilitar la gestión telemática de los requerimientos y evacuaciones de informes necesarios para tramitar los visados, las exenciones de visado y los permisos de trabajo y residencia.

Los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas tendrán en cuenta este Acuerdo a los efectos de autorizar la asignación temporal de recursos humanos en las oficinas consulares y otras unidades administrativas especialmente afectadas.

## BANCO DE ESPAÑA

1209

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de enero de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

### Cambios

|          |          |                       |
|----------|----------|-----------------------|
| 1 euro = | 1,1626   | dólares USA           |
| 1 euro = | 131,74   | yenes japoneses       |
| 1 euro = | 324,95   | dracmas griegas       |
| 1 euro = | 7,4441   | coronas danesas       |
| 1 euro = | 9,1570   | coronas suecas        |
| 1 euro = | 0,70390  | libras esterlinas     |
| 1 euro = | 8,7150   | coronas noruegas      |
| 1 euro = | 35,860   | coronas checas        |
| 1 euro = | 0,58187  | libras chipriotas     |
| 1 euro = | 15,6466  | coronas estonas       |
| 1 euro = | 253,34   | forints húngaros      |
| 1 euro = | 4,2000   | zlotys polacos        |
| 1 euro = | 187,1333 | tolares eslovenos     |
| 1 euro = | 1,5984   | francos suizos        |
| 1 euro = | 1,7797   | dólares canadienses   |
| 1 euro = | 1,8388   | dólares australianos  |
| 1 euro = | 2,1582   | dólares neozelandeses |

Madrid, 15 de enero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

1210

*COMUNICACIÓN de 15 de enero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Comunicación de 15 de enero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

| Divisas                     | Cambios |
|-----------------------------|---------|
| 1 dólar USA .....           | 143,115 |
| 100 yenes japoneses .....   | 126,299 |
| 100 dracmas griegas .....   | 51,204  |
| 1 corona danesa .....       | 22,351  |
| 1 corona sueca .....        | 18,170  |
| 1 libra esterlina .....     | 236,377 |
| 1 corona noruega .....      | 19,092  |
| 100 coronas checas .....    | 463,988 |
| 1 libra chipriota .....     | 285,950 |
| 1 corona estona .....       | 10,634  |
| 100 forints húngaros .....  | 65,677  |
| 1 zloty polaco .....        | 39,616  |
| 100 tolares eslovenos ..... | 88,913  |
| 1 franco suizo .....        | 104,095 |
| 1 dólar canadiense .....    | 93,491  |
| 1 dólar australiano .....   | 90,486  |
| 1 dólar neozelandés .....   | 77,095  |

Madrid, 15 de enero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

1211

*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.570/1998, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.570/1998, interpuesto por don Ángel Miguel Martínez y otros, funcionarios de la Escala de Conductores y de Taller del Parque Móvil Ministerial, contra informe de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 31 de octubre de 1996, que deniega su petición de reclasificación en el grupo D,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del informe recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 4 de noviembre de 1998.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maiz Carro.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.